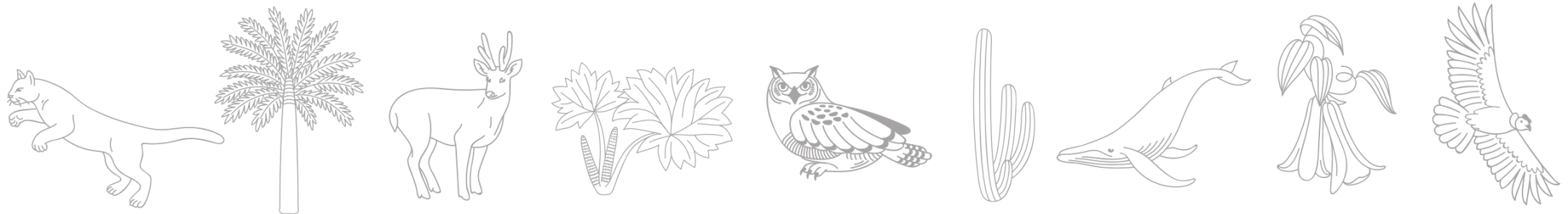


## Ley 21.368

# Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas



# Objetivo de la Ley

## · Ley · **PLÁSTICOS DE UN SOLO USO**

### **OBJETIVO**

Proteger el medio ambiente y **disminuir** la generación de residuos, mediante la **limitación** en la entrega de productos de **un solo uso** en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la **reutilización** y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la **regulación de las botellas plásticas desechables**.

Se agradece a <https://plasticoceans.org/> por poner a disposición esta infografía



# Productos Regulados

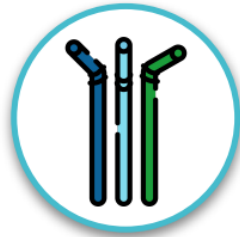
## ¿CUÁLES SON LOS PRODUCTOS REGULADOS?



Vasos, tazas,  
tazones



Cubiertos (*tenedor,  
cuchara y cuchillo*),  
palillos



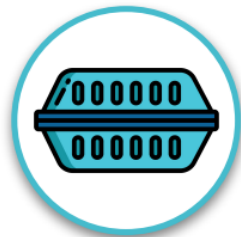
Bombillas,  
mezcladores



Tapas que no  
sean de botellas



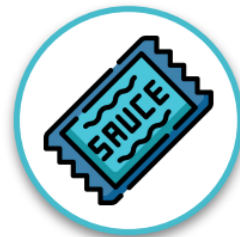
Platos,  
pocillos



Cajas o envases  
de comida preparada



Bandejas,  
individuales



Sachets

**En tanto no sean reutilizables.**

*\*Para estos efectos, se entenderá que los **productos son reutilizables si son usados** por el establecimiento **en múltiples ocasiones** de conformidad con su diseño.*

## REGULACIONES

### CONSUMO DENTRO DEL LOCAL

Se **prohíbe la entrega** por parte de los establecimientos, de **productos de un solo uso, cualquiera sea el material** del que estén compuestos.

### CONSUMO FUERA DEL LOCAL

Cuando se trate de consumo fuera del establecimiento, estará **permitida** la entrega de **productos desechables de materiales valorizables distintos al plástico, o plástico certificado.**

Se agradece a <https://plasticoceans.org/> por poner a disposición esta infografía

# Composición de las Botellas Plásticas Desechables



1. Se define la figura de los plásticos recolectados y reciclados en el país (PREP).
2. Botellas plásticas desechables deben incorporar, como mínimo:
  - 15% de PREP al 2025
  - 25% de PREP al 2030
  - 50% de PREP al 2040
  - 60% de PREP al 2050
  - 70% de PREP al 2060
3. Lo anterior deberá ser certificado
4. Botellas plásticas importadas y pequeños productores de bebestibles quedan exentos de esta obligación.



# Botellas Retornables



1. Se define que el comercio nacional deberá ofrecer **opción de botellas retornables.**
2. Al año 2 de implementación, **al menos el 30% de la vitrinas de supermercados deben ofrecer esta opción.**



# Plazos y Aplicación



Se agradece a <https://plasticoceans.org/> por poner a disposición esta infografía

# Otras Disposiciones

## FISCALIZACIÓN



Corresponderá principalmente a las **municipalidades** el fiscalizar. Sin embargo, **cualquier persona podrá denunciar** el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.

## PLÁSTICOS CERTIFICADOS



Estos plásticos serán compuestos total o parcialmente por materias a partir de recursos renovables y serán compostables. El tipo de certificación y sus requisitos serán establecidos por el **Ministerio del Medio Ambiente** en el reglamento de la ley (a publicarse 18 meses luego de la publicación de la ley). Éstos **deberán ser fácilmente distinguibles** para los consumidores, y los establecimientos deberán exhibir de forma visible al público, en su sitio electrónico y en el producto, el certificado que los acredite.

## EDUCACIÓN E INFORMACIÓN



### EDUCACIÓN AMBIENTAL

El Ministerio del Medio Ambiente implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía sobre el **impacto ecológico** de los productos de un solo uso, la importancia de **reducir** su consumo y fomentará el uso de productos **reutilizables y retornables**.



### PROMOCIÓN DEL COMPOSTAJE

El Ministerio del Medio Ambiente **promoverá el compostaje y el desarrollo del compostaje industrial municipal**, pudiendo colaborar con los municipios para el desarrollo de estas plantas en las diversas comunas del país.

Se agradece a <https://plasticoceans.org/> por poner a disposición esta infografía



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

